



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con treinta y cuatro minutos del **quince de abril** de dos mil veintiséis, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el día de la fecha**, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Noemí Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/005/2026-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, quince de abril de dos mil veintiséis.¹

VISTA la constancia de no audiencia de pruebas y alegatos, así como los oficios IRC/^{DATO ELIMINADO}/2026, suscrito por el Director Jurídico del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro y SF/SPFI/DI/2026/^{DATO ELIMINADO}-D suscrito por el Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, oficios recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² el catorce de abril y registrados con los folios ^{DATO ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 110, 115 y 120 de la Ley General} ~~109, 110, 115~~ respectivamente; con fundamento en los artículos 77, fracciones IV y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibida la documentación de la cuenta, la cual obra de la siguiente manera:

- a) Constancia de no audiencia de pruebas y alegatos, en dos fojas con texto por un lado.
- b) El oficio IRC/^{DATO ELIMINADO}/2026, que obra en dos fojas, en tres páginas, por el que da cumplimiento a la solicitud de colaboración efectuada mediante oficio DEAJ/^{DATO ELIMINADO}/2026.
- c) El oficio SF/SPFI/DI/2026/^{DATO ELIMINADO}-D, que obra en una foja, en dos páginas, por el que da cumplimiento a la solicitud de colaboración efectuada mediante oficio DEAJ/^{DATO ELIMINADO}/2026.

Por lo que se tiene a las autoridades citadas, dando cumplimiento al requerimiento de información que se les realizó.

Se ordena glosar en autos del expediente en que se actúa los documentos descritos para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Diligencia de investigación. Mediante constancia de no audiencia de pruebas y alegatos de catorce de abril se hizo constar la no comparecían de ^{DATO ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 110, 115 y 120 de la Ley General} por las razones asentadas. En consecuencia, se hace necesario realizar diligencia de investigación a fin de estar en posibilidad de notificar y emplazar a la persona en mención.

De conformidad con los artículos 77, fracciones V y XIV y 232, tercer párrafo, de la Ley Electoral, con la finalidad de que esta Dirección Ejecutiva cuente con los elementos necesarios para dar seguimiento al presente procedimiento y en virtud de que la parte denunciante manifestó en su escrito de denuncia desconocer el domicilio personal, empero solo las referencias de su trabajo, en el que pueda ser emplazada la persona física denunciada, y a efecto de que la autoridad resolutora

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En lo subsecuente Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

cuenta con los elementos idóneos para resolver; se ordena realizar la diligencia de investigación siguiente:

Se solicita la colaboración del **Instituto Nacional Electoral** a través de la Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local, del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** y de la **Unidad de Comunicación Social**, ambas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como de la persona moral DATO ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, a efecto de que, dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación correspondiente, remitan e informen a esta Dirección Ejecutiva las constancias que acrediten si dentro de sus registros obra el domicilio de DATO ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 110, 115 y 120 de la Ley General de

Debiendo allegar de manera económica, en su caso, las constancias que acrediten su dicho a las siguientes direcciones de correo electrónico institucional: noemi.sabino@ieeq.mx, maria.cervantes@ieeq.mx y antonio.servin@ieeq.mx y, a la brevedad, de manera física en las instalaciones del Instituto.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general y por oficio conforme lo señalado, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones II y III; 52, 53, y 56, fracciones II y III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, **CONSTE.**

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

NSC/MECC/ASM



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS